

06. INSTITUCIONES: GOBIERNO

06.03. RELACIONES CON PARLAMENTO

Cuestión de confianza / Moción de censura / Disolución del Parlamento / Otras relaciones

CONSEJO CONSULTIVO	VASCO	RÉGIMEN TRANSITORIO															
	PAIS VASCO	CATALUÑA	GALICIA	ANDALUCÍA	P. ASTURIAS	CANTABRIA	LA RIOJA	R. MURCIA	C. VALENCIANA	ARAGÓN	CAST.-LA MANCHA	CANARIAS	C.F. NAVARRA	EXTREMADURA	ILLES BALEARS	C. MADRID	CASTILLA Y LEÓN

Artículo 135. Cuestión de confianza. 1. El Presidente de la Junta previa deliberación del Consejo de Gobierno, puede plantear ante el Parlamento la cuestión de confianza sobre su programa o sobre una declaración de política general. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma la mayoría simple de los Diputados. 2. Si el Parlamento negara su confianza, el Presidente de la Junta presentará su dimisión ante el Parlamento, cuyo Presidente convocará, en el plazo máximo de quince días, la sesión plenaria para la elección de nuevo Presidente de la Junta, de acuerdo con el procedimiento del artículo 118.	Artículo 35. 1. El Presidente del Consejo de Gobierno, puede plantear ante la Junta General la cuestión de confianza sobre su programa o sobre una declaración de política general. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma la mayoría simple de los Diputados. 2. Si el Parlamento negara su confianza, el Presidente de la Junta presentará su dimisión ante el Parlamento, cuyo Presidente convocará en el plazo máximo de quince días, la sesión plenaria para la elección de nuevo Presidente de la Junta, de acuerdo con el procedimiento del artículo 118.
---	---

Artículo 126. Moción de censura. 1. El Parlamento puede exigir la responsabilidad política del Consejo de Gobierno mediante la adopción por mayoría absoluta de la moción de censura. Esta habrá de ser propuesta, al menos, por un 10% de los parlamentarios y habrá de incluir un candidato a Presidente de la Junta. La moción de censura no podrá ser votada hasta que transcurran cinco días desde su presentación. Si la moción de censura no fuese aprobada en el Parlamento, sus signatarios no podrán presentar otra moción de censura no fuese aprobada por el Parlamento, cuyo Presidente convocará en el plazo máximo de quince días, la sesión plenaria para la elección de nuevo Presidente de la Junta, de acuerdo con el procedimiento del artículo 118.	Artículo 36. 1. El Parlamento puede exigir la responsabilidad política del Consejo de Gobierno mediante la adopción por mayoría absoluta de la moción de censura. Esta habrá de ser propuesta, al menos, por un 10% de los Diputados y habrá de incluir un candidato a Presidente de la Junta. La moción de censura no podrá ser votada hasta que transcurran cinco días desde su presentación. Si la moción de censura no fuese aprobada por el Parlamento, sus signatarios no podrán presentar otra moción de censura no fuese aprobada por el Parlamento, cuyo Presidente convocará, en el plazo máximo de quince días, la sesión plenaria para la elección de nuevo Presidente de la Junta, de acuerdo con el procedimiento del artículo 118.
--	---

Artículo 73. Derechos y obligaciones de los miembros del Gobierno respecto del Parlamento. 1. El Presidente o Presidenta de la Generalitat i els Consellers tindrán el derecho de acudir a las reuniones del Pleno de las Cortes parlamentarias y formar la palabra. 2. El Parlamento puede negar el Gobierno y su membresía la información que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones. También puede requerir su presencia en el Pleno y en las Comisiones, en los términos que establece el Reglamento del Parlamento.	Artículo 127. Disolución anticipada del Parlamento. 1. El Presidente o Presidenta de la Generalitat, previa deliberación del Consejo de Gobierno y bajo su exclusiva responsabilidad, puede declarar el Parlamento. Esta facultad no puede ser ejercida cuando esté en trámite un proceso de moción de censura o cuando se haya transcrito un año desde la anterior sesión de Diputado en el artículo 118.3.
---	--

	PAIS VASCO	CATALUÑA	GALICIA	ANDALUCÍA	ASTURIAS	CANTABRIA	LA RIOJA	R. MURCIA	C. VALENCIANA	ARAGÓN	CASTILLA - LA MANCHA	CANARIAS	C.F. NAVARRA	EXTREMADURA	ILLES BALEARS	C. MADRID	CASTILLA Y LEÓN
--	------------	----------	---------	-----------	----------	-----------	----------	-----------	---------------	--------	----------------------	----------	--------------	-------------	---------------	-----------	-----------------

Artículo 75. Disolución anticipada del Parlamento. 1. El Presidente o Presidenta de la Generalitat, previa deliberación del Consejo de Gobierno y bajo su exclusiva responsabilidad, puede declarar el Parlamento. Esta facultad no puede ser ejercida cuando esté en trámite un proceso de moción de censura o cuando se haya transcrito un año desde la anterior sesión de Diputado en el artículo 118.3.	Artículo 127. Disolución anticipada del Parlamento. 1. El Presidente o Presidenta de la Generalitat, previa deliberación del Consejo de Gobierno y bajo su exclusiva responsabilidad, puede declarar el Parlamento. Esta facultad no puede ser ejercida cuando esté en trámite un proceso de moción de censura o cuando se haya transcrito un año desde la anterior sesión de Diputado en el artículo 118.3.
---	--

Artículo 76. Funciones. 1. El Consejo de Garantías Estatutarias es la institución de la Generalitat que vela por la adecuación al presente Estatuto y a la Constitución de las disposiciones de la Generalitat que establezca. 2. El Consejo de Garantías Estatutarias puede declarar, en los términos que establece la Ley, en los casos que establece la Ley, en los casos que establece la Ley.	Artículo 127. Disolución anticipada del Parlamento. 1. El Presidente o Presidenta de la Generalitat, previa deliberación del Consejo de Gobierno y bajo su exclusiva responsabilidad, puede declarar el Parlamento. Esta facultad no puede ser ejercida cuando esté en trámite un proceso de moción de censura o cuando se haya transcrito un año desde la anterior sesión de Diputado en el artículo 118.3.
---	--

Artículo 76. Funciones. 1. El Consejo de Garantías Estatutarias es la institución de la Generalitat que vela por la adecuación al presente Estatuto y a la Constitución de las disposiciones de la Generalitat que establezca. 2. El Consejo de Garantías Estatutarias puede declarar, en los términos que establece la Ley, en los casos que establece la Ley.	Artículo 35. Moción de censura. 1. El Parlamento puede exigir la responsabilidad política del Consejo de Gobierno mediante la adopción por mayoría absoluta de la moción de censura. Esta habrá de ser propuesta, al menos, por un 10% de los Diputados y habrá de incluir un candidato a Presidente de la Junta. La moción de censura no podrá ser votada hasta que transcurran cinco días desde su presentación. Si la moción de censura no fuese aprobada por el Parlamento, sus signatarios no podrán presentar otra moción de censura no fuese aprobada por el Parlamento, cuyo Presidente convocará en el plazo máximo de quince días, la sesión plenaria para la elección de nuevo Presidente de la Junta, de acuerdo con el procedimiento del artículo 118.
--	---

Disposición transitoria Primera. Esta Ley, en su ámbito de aplicación, se aplicará desde la fecha de su promulgación en los territorios que no se hayan sometido a su alcance, hasta que se promulgue la Ley Orgánica que regulen los aspectos de esta Ley.	Disposición transitoria Segunda. 1. En el ámbito de aplicación de esta Ley, se entenderá por "presidente" al titular del cargo de Presidente de la Junta de Gobierno, cuando este cargo no esté desempeñado por el titular del cargo de Presidente de la Junta de Gobierno.
---	---

Artículo 48. Cuestión de confianza. 1. El Presidente del Gobierno de Aragón, previa deliberación de éste, puede plantear ante el Parlamento la cuestión de confianza sobre su programa o sobre una declaración de política general. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma la mayoría simple de los Diputados. 2. Si el Parlamento negara su confianza, el Presidente de la Junta presentará su dimisión ante el Parlamento, cuyo Presidente convocará, en el plazo máximo de quince días, la sesión plenaria para la elección de nuevo Presidente de la Junta, de acuerdo con el procedimiento del artículo 117.	Artículo 20. 1. El Presidente del Consejo de Gobierno, previa deliberación del Consejo de Gobierno, puede plantear ante el Parlamento la cuestión de confianza sobre su programa o sobre una declaración de política general. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma la mayoría simple de los Diputados. 2. Si el Parlamento negara su confianza, el Presidente de la Junta presentará su dimisión ante el Parlamento, cuyo Presidente convocará, en el plazo máximo de quince días, la sesión plenaria para la elección de nuevo Presidente de la Junta, de acuerdo con el procedimiento del artículo 117.
--	--

Artículo 33. 1. El Parlamento puede exigir la responsabilidad política del Consejo de Gobierno mediante la adopción por mayoría absoluta de la moción de censura. Esta habrá de ser propuesta, al menos, por un 10% de los Diputados y habrá de incluir un candidato a Presidente de la Junta. La moción de censura no podrá ser votada hasta que transcurran cinco días desde su presentación. Si la moción de censura no fuese aprobada por el Parlamento, sus signatarios no podrán presentar otra moción de censura no fuese aprobada por el Parlamento, cuyo Presidente convocará, en el plazo máximo de quince días, la sesión plenaria para la elección de nuevo Presidente de la Junta, de acuerdo con el procedimiento del artículo 117.	Artículo 20. 1. El Presidente del Consejo de Gobierno, previa deliberación del Consejo de Gobierno, puede plantear ante el Parlamento la cuestión de confianza sobre su programa o sobre una declaración de política general. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma la mayoría simple de los Diputados. 2. Si el Parlamento negara su confianza, el Presidente de la Junta presentará su dimisión ante el Parlamento, cuyo Presidente convocará, en el plazo máximo de quince días, la sesión plenaria para la elección de nuevo Presidente de la Junta, de acuerdo con el procedimiento del artículo 117.
---	--

Artículo 19. 1. El Parlamento puede exigir la responsabilidad política del Consejo de Gobierno mediante la adopción por mayoría absoluta de la moción de censura. Esta habrá de ser propuesta, al menos, por un 10% de los Diputados y habrá de incluir un candidato a Presidente de la Junta. La moción de censura no podrá ser votada hasta que transcurran cinco días desde su presentación. Si la moción de censura no fuese aprobada por el Parlamento, sus signatarios no podrán presentar otra moción de censura no fuese aprobada por el Parlamento, cuyo Presidente convocará, en el plazo máximo de quince días, la sesión plenaria para la elección de nuevo Presidente de la Junta, de acuerdo con el procedimiento del artículo 117.	Artículo 21. 1. El Parlamento puede exigir la responsabilidad política del Consejo de Gobierno mediante la adopción por mayoría absoluta de la moción de censura. Esta habrá de ser propuesta, al menos, por un 10% de los Diputados y habrá de incluir un candidato a Presidente de la Junta. La moción de censura no podrá ser votada hasta que transcurran cinco días desde su presentación. Si la moción de censura no fuese aprobada por el Parlamento, sus signatarios no podrán presentar otra moción de censura no fuese aprobada por el Parlamento, cuyo Presidente convocará, en el plazo máximo de quince días, la sesión plenaria para la elección de nuevo Presidente de la Junta, de acuerdo con el procedimiento del artículo 117.
---	---

	PAIS VASCO	CATALUÑA	GALICIA	ANDALUCÍA	ASTURIAS	CANTABRIA	LA RIOJA	R. MURCIA	C. VALENCIANA	ARAGÓN	CASTILLA - LA MANCHA	CANARIAS	C.F. NAVARRA	EXTREMADURA	ILLES BALEARS	C. MADRID	CASTILLA Y LEÓN
--	------------	----------	---------	-----------	----------	-----------	----------	-----------	---------------	--------	----------------------	----------	--------------	-------------	---------------	-----------	-----------------

Artículo 20. 1. El Parlamento puede exigir la responsabilidad política del Consejo de Gobierno mediante la adopción por mayoría absoluta de la moción de censura. Esta habrá de ser propuesta, al menos, por un 10% de los Diputados y habrá de incluir un candidato a Presidente de la Junta. La moción de censura no podrá ser votada hasta que transcurran cinco días desde su presentación. Si la moción de censura no fuese aprobada por el Parlamento, sus signatarios no podrán presentar otra moción de censura no fuese aprobada por el Parlamento, cuyo Presidente convocará, en el plazo máximo de quince días, la sesión plenaria para la elección de nuevo Presidente de la Junta, de acuerdo con el procedimiento del artículo 117.	Artículo 49. 1. El Parlamento puede exigir la responsabilidad política del Consejo de Gobierno mediante la adopción por mayoría absoluta de la moción de censura. Esta habrá de ser propuesta, al menos, por un 10% de los Diputados y habrá de incluir un candidato a Presidente de la Junta. La moción de censura no podrá ser votada hasta que transcurran cinco días desde su presentación. Si la moción de censura no fuese aprobada por el Parlamento, sus signatarios no podrán presentar otra moción de censura no fuese aprobada por el Parlamento, cuyo Presidente convocará, en el plazo máximo de quince días, la sesión plenaria para la elección de nuevo Presidente de la Junta, de acuerdo con el procedimiento del artículo 117.
---	---

Artículo 76. Funciones. 1. El Consejo de Garantías Estatutarias es la institución de la Generalitat que vela por la adecuación al presente Estatuto y a la Constitución de las disposiciones de la Generalitat que establezca. 2. El Consejo de Garantías Estatutarias puede declarar, en los términos que establece la Ley, en los casos que establece la Ley.	Artículo 35. Moción de censura. 1. El Parlamento puede exigir la responsabilidad política del Consejo de Gobierno mediante la adopción por mayoría absoluta de la moción de censura. Esta habrá de ser propuesta, al menos, por un 10% de los Diputados y habrá de incluir un candidato a Presidente de la Junta. La moción de censura no podrá ser votada hasta que transcurran cinco días desde su presentación. Si la moción de censura no fuese aprobada por el Parlamento, sus signatarios no podrán presentar otra moción de censura no fuese aprobada por el Parlamento, cuyo Presidente convocará, en el plazo máximo de quince días, la sesión plenaria para la elección de nuevo Presidente de la Junta, de acuerdo con el procedimiento del artículo 118.
--	--

Artículo 76. Funciones. 1. El Consejo de Garantías Estatutarias es la institución de la Generalitat que vela por la adecuación al presente Estatuto y a la Constitución de las disposiciones de la Generalitat que establezca. 2. El Consejo de Garantías Estatutarias puede declarar, en los términos que establece la Ley, en los casos que establece la Ley.	Artículo 35. Moción de censura. 1. El Parlamento puede exigir la responsabilidad política del Consejo de Gobierno mediante la adopción por mayoría absoluta de la moción de censura. Esta habrá de ser propuesta, al menos, por un 10% de los Diputados y habrá de incluir un candidato a Presidente de la Junta. La moción de censura no podrá ser votada hasta que transcurran cinco días desde su presentación. Si la moción de censura no fuese aprobada por el Parlamento, sus signatarios no podrán presentar otra moción de censura no fuese aprobada por el Parlamento, cuyo Presidente convocará, en el plazo máximo de quince días, la sesión plenaria para la elección de nuevo Presidente de la Junta, de acuerdo con el procedimiento del artículo 118.
--	--

Disposición transitoria Primera. Esta Ley, en su ámbito de aplicación, se aplicará desde la fecha de su promulgación en los territorios que no se hayan sometido a su alcance, hasta que se promulgue la Ley Orgánica que regulen los aspectos de esta Ley.	Disposición transitoria Segunda. 1. En el ámbito de aplicación de esta Ley, se entenderá por "presidente" al titular del cargo de Presidente de la Junta de Gobierno, cuando este cargo no esté desempeñado por el titular del cargo de Presidente de la Junta de Gobierno.
---	---